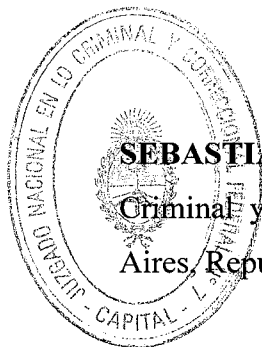




Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7
CFP 3017/2013/143



SEBASTIÁN N. CASANELLO, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

A las autoridades del DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA de la Confederación Suiza;

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

I.- Que en el marco de las actuaciones n° **3.017/2013**, caratuladas: **“BÁEZ, LÁZARO ANTONIO Y OTROS S/ENCUBRIMIENTO Y OTROS”**, del registro de la Secretaría n° 13, con intervención del **Dr. Ariel Ignacio Sabán**, se ha dispuesto librar la presente rogatoria complementaria en el marco del proceso de colaboración iniciado tras la **solicitud de extradición del ciudadano argentino Néstor Marcelo Ramos** emitida por este Tribunal. La ampliación tiene por finalidad dar una respuesta a la nota de fecha 12 de septiembre de 2017 (referencia B 245`512-ALB / IRH2016008113) mediante la cual se solicitó a este Juzgado mayor información del caso, en miras a lograr una resolución favorable a los intereses de la justicia argentina por parte de las autoridades suizas.

II.- a) Sobre el origen corrupto de la fortuna de Báez

Tal como se expresó en las anteriores rogatorias, Lázaro Báez fue procesado como integrante de una asociación ilícita destinada a *“apoderarse ilegítimamente y de forma deliberada de los fondos del Estado Nacional asignados a la obra pública vial”* junto con la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, el ex Ministro de Planificación Federal Julio Miguel De Vido, el ex Secretario de Obras Públicas José López y otros funcionarios públicos de la anterior gestión de gobierno. En ese contexto, Báez habría constituido la empresa constructora Austral Construcciones a instancias del ex Presidente Néstor Kirchner en el año 2003, previo a la asunción de éste como


ARIEL IGNACIO SABÁN
SECRETARIO

primer mandatario. En los siguientes años, la empresa fue beneficiada de manera irregular y sistemática con la adjudicación de millonarios contratos de obras públicas.

Esto es materia de investigación en la causa 5.048/2016 en el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 10, a cargo del Dr. Ercolini, en la que se dictó el procesamiento de fecha 27 de diciembre de 2016 al que se ha hecho referencia en rogatorias previas. Desde entonces, ese proceso ha continuado su curso y ha sido elevado a juicio, etapa en la que se realizará el debate oral y público por los hechos investigados.

En la referida resolución, el juez Ercolini tuvo por probada la existencia de una asociación ilícita que llevó adelante un direccionamiento de la adjudicación de la obra pública vial y el diseño de un esquema de beneficios exclusivos y permanentes en favor del empresario Lázaro A. BÁEZ, quien recibió entre los años 2003 y 2015 contrataciones del Estado por valores cercanos a 8.000 millones de dólares, monto que actualizado al mes agosto de 2016 asciende a la suma de unos 46.000 millones de pesos.

Báez habría recibido esa suma mediante procesos de licitación caracterizados por la presencia de múltiples irregularidades. Los pagos fueron afrontados por el Estado Nacional, más precisamente a través de la Administración General de Vialidad provincial de Santa Cruz con fondos de la Dirección Nacional de Vialidad.

Con posterioridad a que el juez Ercolini dictara la resolución de procesamiento, el 18 de diciembre de 2017, los fiscales federales Dres. Gerardo Pollicita e Ignacio Mahiquez requirieron la elevación del caso a juicio. Allí expusieron que las maniobras que se les imputan a los acusados se enmarcan en un contexto mayor de hechos de corrupción que se habrían llevado a cabo a lo largo de los años 2003 a 2015 “*desde la cúspide del Poder Ejecutivo Nacional junto con diferentes organismos del Estado*”, en beneficio de un puñado de empresarios amigos ligados personal y comercialmente a aquellos, entre los que se destaca Lázaro Antonio BÁEZ.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7
CFP 3017/2013/143



Así, los fiscales sostuvieron que en dicho escenario se enmarca la investigación que se ha desplegado en el expediente 5048/16, que permitió corroborar la maniobra de corrupción por la cual desde el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos de la administración estatal con intervención en materia de obra pública se montó una organización criminal orientada a la sustracción de fondos públicos por medio de la asignación discrecional de prácticamente el 80% de las obras viales adjudicadas en la provincia de Santa Cruz en favor de las empresas de Lázaro Antonio BÁEZ, lo que representó la contratación del Estado por más de 46 mil millones de pesos.

Finalmente, parte de ese dinero habría retornado a la familia Kirchner mediante la celebración de contratos de alquiler de habitaciones de hotel, en establecimientos pertenecientes a los ex Presidentes, por parte de empresas de Báez¹.

b) Sobre el fraude fiscal

Además, a lo largo de los años, Báez habría llevado a cabo a través de empresas de su propiedad una maniobra de fraude fiscal mediante el uso de facturación apócrifa. De ese modo, se sospecha que en el marco de las numerosas obras públicas que Báez realizaba para el Estado nacional, se justificaban gastos inexistentes mediante el empleo de facturas emitidas por empresas *fantasma*, lo que habría derivado en: **1)** la existencia de sobrepuestos en las obras contratadas al Estado nacional, mediante la declaración de pagos a proveedores ficticios que inflaban los costos de los trabajos; **2)** la generación de una gran masa de dinero negro en poder de Lázaro Báez, dado que se declaraba contablemente una salida de dinero que en los hechos permanecía en su poder; y **3)** una drástica reducción de los impuestos abonados al fisco, derivada del ocultamiento fraudulento de las reales ganancias de las empresas y de sus bienes personales.

¹ También por este hecho fueron procesados por asociación ilícita y lavado de dinero, por el juez Ercolini, tanto Báez y su hijo Martín como Cristina Fernández de Kirchner y sus dos hijos; <https://cij.gov.ar/nota-30275-Causa-Hotesur--el-juez-Ercolini-proces--a-Cristina-Kirchner-por-lavado-de-activos-y-asociaci-n-il-cita.html>

ARIEL IGNACIO SABAN
SECRETARIO

La real magnitud del fraude a lo largo de los años aún no pudo determinarse en toda su extensión, pero un reciente informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reconstruye la envergadura del daño para los años que fueron aquí requeridos (aquí se analizarán los años 2011, 2012 y 2013)². Para ello se tuvieron en cuenta las redeterminaciones del impuesto a las ganancias por los períodos 2011, 2012 y 2013; el impuesto al valor agregado (IVA) por los períodos desde enero de 2011 a diciembre de 2013 y, por último, salidas no documentadas de valores hacia las firmas Calvento SA y Grupo Penta SA³ imputados al impuesto a las ganancias por los períodos mensuales desde enero 2011 a mayo 2012.

Para normalizar los valores determinados originalmente en pesos argentinos por el ente recaudador fiscal, se buscó como metodología general alcanzar su equivalencia en dólares norteamericanos al tipo de cambio de referencia informado por el Banco Central de la República Argentina para cada uno de los períodos⁴. En específico, para el tributo anual del impuesto a las ganancias se utilizó el tipo de cambio referido promedio de cada uno de los períodos (2011, 2012 y 2013), pues las operaciones se realizaron a lo largo de cada uno de los años. Para las restantes determinaciones, se utilizó el tipo de cambio promedio mensual: en el caso de IVA debido a que es de liquidación mensual y para las salidas no documentadas imputadas a ganancias no declaradas, se cuenta con información desglosada mensualmente.

² Existen diversas causas judiciales que investigan las distintas aristas del fraude, como por ejemplo, la responsabilidad de los funcionarios de la agencia recaudadora de impuestos. Sin embargo, lo que atañe a la cuestión estrictamente fiscal -es decir, el perjuicio provocado por el fraude- se dilucida en la causa n° 803/2013 "Báez, Lázaro y otros s/ infracción a la ley 24.769" del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 9, donde fue presentado este informe.

³ Ambas firmas fueron consideradas usinas de facturación apócrifa, es decir, empresas sin ningún tipo de actividad real.

⁴ Ello con el objeto de utilizar una unidad de cuenta uniforme y descartar el proceso inflacionario argentino de aquellos años. Además, es preciso destacar que se trabajó sobre la base de los montos brutos discriminados por tipo de impuesto y período que fueran aportados por la AFIP, con el fin de dejar de lado los intereses incluidos por la agencia recaudadora en su pretensión final.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7
CFP 3017/2013/143

Un resumen se puede observar en el siguiente cuadro:

Redeterminaciones impositivas en dólares estadounidenses				
	2011	2012	2013	Total
Impuesto a las ganancias	21.794.056,42	39.116.303,30	1.550.538,27	62.460.897,99
IVA	23.869.200,24	23.845.287,66	1.492.345,64	49.206.833,54
Impuesto a las ganancias (salidas no documentadas)	791.947,04	425.643,86	0	1.217.590,89
Total	46.455.203,70	63.387.234,82	3.042.883,90	112.885.322,42

Como puede leerse, el total aproximado para los años 2011, 2012 y 2013 es de ciento doce millones de dólares (US\$ 112.885.322).

c. Sobre el rol de Néstor Marcelo Ramos en el lavado de dinero

En la última resolución dictada por el tribunal el pasado 25 de agosto del año 2017 (<http://www.cij.gov.ar/nota-27298-El-juez-Casanello-proces--a-L-zaro-B-ez-y-26-personas-m-s-por-integrar-una-banda-dedicada-al-lavado-de-dinero-entre-los-a-os-2010-y-2013.html>), se explicó detalladamente cómo operaba el circuito de lavado de dinero llevado a cabo por Lázaro Báez entre finales de 2010 e inicios del año 2013.

Para llevar a cabo el plan criminal desplegado por Báez y su entorno, se requirió de la participación de Néstor Ramos, residente en la Confederación Suiza y parte fundamental en la conformación de las cuentas donde se depositó el dinero ilícito.

Recuérdese, como se detalló en anteriores presentaciones, que en el mes de octubre de 2011, Néstor Marcelo Ramos, a través de la fiduciaria suiza Helvetic Services Group, registrada para actuar también en este país, asumió la titularidad del 94% del paquete accionario de la financiera SGI Argentina SA, que en los hechos Lázaro Báez ya había adquirido a Federico Elaskar con el objeto de aprovechar esa estructura para canalizar el dinero de procedencia ilícita proveniente de la corrupción.

La utilización de esta firma y la presencia de Ramos en el país a los fines de firmar los documentos de la transferencia obedecían a la imposibilidad de Báez de asumir la titularidad de la sociedad.



ARIEL IGNACIO SABAN
SECRETARIO

Luego, Néstor Marcelo Ramos participó del reingreso al país de una suma cercana a los 33 millones de dólares, que se llevó a cabo entre los meses de diciembre de 2012 y enero, febrero y marzo de 2013. La maniobra consistió en la compra de bonos por parte de Helvetic Services Group, que fueron transferidos a una cuenta de una sociedad de bolsa en la República Argentina e inmediatamente liquidados en el Mercado de Valores de la ciudad argentina de Rosario.

Como producto de esa liquidación, la sociedad de bolsa pagó a Helvetic Services Group una suma aproximada de ARS \$208.000.000 - equivalente a los referidos dólares- distribuidos en nueve cheques. La totalidad de los cheques fueron luego endosado en favor de Austral Construcciones SA por Jorge Oscar Chueco, abogado del entorno de Lázaro Báez, quien contaba con un poder para representar a Helvetic Services Group otorgado por Néstor Marcelo Ramos.

A su vez, de los correos electrónicos cruzados entre la sociedad de bolsa argentina y el banco suizo J. Safra Sarasin surge que en todos ellos figuraba en copia Fabián Virgilio Rossi, quien trabajaba para Báez en la financiera SGI Argentina SA. Además, la documentación bancaria recibida por parte del banco citado, expone la cuenta a nombre de SGI Argentina SA (homónima panameña) administrada por Fabián Rossi y de la cual resultaban beneficiarios César Gustavo Fernández y Eduardo Guillermo Castro, ambos directivos de la financiera SGI radicada en esta ciudad, perteneciente a Lázaro Báez.

Entonces, para el tribunal existe sospecha suficiente de que Néstor Marcelo Ramos facilitó a Lázaro Antonio Báez la estructura societaria de Helvetic Services Group, primero para adquirir la financiera SGI Argentina S.A. -controlada por gente del entorno de Báez, pero formalmente en nombre de HSG- y luego para blanquear aproximadamente 33 millones de dólares, incorporándolos en el patrimonio de Austral Construcciones -principal empresa del grupo Báez- justificándolos con una operación simulada.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7
CFP 3017/2013/143

Además, en la referida resolución se hizo también mención, en base a registros societarios españoles, que Néstor Marcelo Ramos resultaba administrador de un fondo español llamado Sambers Hantarex SL -y también de otras sociedades de ese país- las que también asumieron la titularidad de fondos pertenecientes a la fortuna ilícita de Báez.

Leonardo Fariña, quien lavó dinero para Báez y declaró en la causa como arrepentido, manifestó: *“el primer problema (...) era la dificultad que tenía un banco para abrir una cuenta a nombre de Lázaro Báez, porque todos los bancos del exterior para abrir una cuenta hacen una serie de requerimientos de información. Los bancos del exterior no toman dinero de personas vinculadas al narcotráfico, al tráfico de armas, a la trata de blancas y muchos bancos a los políticos o empresarios vinculados a la función pública. Para esto hay un sistema mundial de información que se llama WCI (World Check Information). Yo tuve en la mano el WCI de Lázaro Báez, para el mundo Lázaro Báez es testaferrero de Néstor Kirchner (...) ellos mismos hacen referencia al sistema de la obra pública como ilícito. Por este motivo, la mayoría de los bancos negaban la apertura de cuenta a nombre de ellos. Lo primero que hizo Santiago [Santiago Walter Carradori, imputado en la causa] fue comprar una holding en España que se llama Samber & Tarex [por Sambers Hantarex SL], lo que pasaba era que comprabas una sociedad preexistente con cuentas abiertas en la cual lo único que tenés que hacer es formar un directorio nuevo. Primigeniamente, de ésta sociedad el titular fue él, Carradori. Se le entregó una fotocopia del pasaporte de Carradori a Lázaro Báez, que se lo di yo, en Carabelas 241 [sede de Austral Construcciones], para que sepa quién era. Lo que Báez no quería nunca, era cruzarse con gente. Yo pasé a ser un nexo. Con el único que trataba era conmigo hasta que me reemplaza Pérez Gadín (...). La cuenta principal de éste holding estaba en el banco Sabadell”.* **Tras el distanciamiento entre Báez y Fariña, Ramos habría asumido la administración del fondo.**

A ello cabe añadirle que, gracias a la cooperación prestada por las autoridades helvéticas en el marco de los procesos de asistencia judicial en


ARIEL IGNACIO SABÁN
SECRETARIO

curso en esta causa, recientemente arribó a esta judicatura parte de la información reunida por el MPC en el procedimiento n° SV.13.0530-BAN que demuestra que los beneficiarios económicos de la cuenta n° 608'936 correspondiente Helvetic Services Group SA en el Banco Safra son los hijos de Lázaro Báez, como así también que los fondos que la capitalizaron partieron desde sociedades controladas por los Báez o por Daniel Pérez Gadín y Jorge Chueco. De dicha cuenta salió el dinero para adquirir los bonos que fueron utilizados para repatriar a la Argentina el capital oculto en Suiza e incorporarlo, mediante una operación simulada, al patrimonio de la principal empresa del grupo Báez.

Además, en el citado procedimiento se corrobora también que Wodson International S.A. abrió la cuenta n° 608'927 en el Banco J. Safra, en donde Ramos interviene como administrador y los cuatro hijos de Báez como beneficiarios, al igual que con la cuenta n° 608'956 en la que también figura Ramos como administrador y como beneficiarios Martín, Leandro, Luciana y Sabrina Báez.

Dicho ello, corresponde entonces insistir en que Néstor Marcelo Ramos tenía conocimiento del origen ilícito de los fondos que manejó para Báez y que justamente el servicio que le brindaba a Báez era el de un mero prestanombres, asumiendo la titularidad de bienes –mediante HSG- que Báez debía ocultar, así como también ayudándolo a blanquear parte de esos bienes mediante la operación relatada.

En ese sentido, es necesario poner de manifiesto que Báez es una persona pública en Argentina y que muchos medios de investigación periodística comenzaron a posar la mirada en él durante el primer gobierno del ex Presidente Néstor Kirchner (2003-2007), debido a su estrecha vinculación con aquél y a su formidable crecimiento económico. Ya en el año 2008 aquéllas investigaciones periodísticas devinieron en un investigación judicial, que fue recogida por un fiscal federal tras la denuncia de un grupo de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7
CFP 3017/2013/143

parlamentarios opositores⁵. Desde ese entonces, las sospechas sobre el origen de la fortuna de Báez y las denuncias judiciales comenzaron a multiplicarse.

A todo esto debe sumarse que, dado el carácter de contratista del Estado que Báez ostentaba, era considerado como una Persona Políticamente Expuesta (PEP).

En ese contexto, nadie mejor que Néstor Marcelo Ramos conocía la actividad ilícita de Báez, o cuanto menos se encontraba en una posición de privilegio para sospechar la verosimilitud de las múltiples denuncias de público conocimiento que pesaban sobre él, dado que Ramos era quien actuaba en nombre y por orden de Lázaro Báez en la administración de los fondos corruptos desviados al exterior. **Es decir, conocía de primera mano el producto de las actividades delictivas desplegadas por Báez, lo administraba y le prestó la ingeniería financiera necesaria para blanquear casi treinta y tres millones de dólares** en un proceso que culminó unos pocos días antes que se iniciara esta investigación, que se originó en un programa periodístico que reveló el ocultamiento de los fondos de Báez en el exterior.

Finalmente, se hace saber que recientemente, el 25 de abril de 2018, el Fiscal Federal interviniente en la presente causa, Dr. Guillermo Marijuán, ha requerido la reiteración de la solicitud de detención de Néstor Marcelo Ramos, luego de realizar una valoración -similar a la aquí expuesta- de la prueba remitida por la Confederación Suiza. De esta manera y con la información aquí proporcionada, se reitera el interés de las autoridades judiciales argentinas en el pedido de extradición del Sr. Ramos, con las aclaraciones solicitadas en su **nota de referencia B 245'512-ALB/IRH2016008113**.

⁵ Me refiero a la referida causa 15.734/2008, que tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y por la cual tanto Báez como la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner deberán afrontar un juicio.

III.- Dado, sellado y firmado, en la Sala de mi público despacho, al primer día del mes de junio de dos mil dieciocho.-

SEBASTIAN N. CASANELLO
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

ARIEL IGNACIO SABÁN
SECRETARIO



CERTIFICO: En cuanto ha lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al Dr. Ariel Ignacio Sabán, Secretario Contratado en la Secretaría N° 13 de este Juzgado a mi cargo, y ha sido impuesta en mi presencia.-

Buenos Aires, 1 de junio de 2018.-

SEBASTIAN N. CASANELLO
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

// infrascripto Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal **CERTIFICA** que la firma que antecede es la del Sr. Juez Federal Dr. Sebastián N. Casanello.-----
Buenos Aires, 4 de junio de 2018.-----



MARTIN IRURZUN
PRESIDENTE

USO OFICIAL

